



VISTO:

El Expediente N° 9992/23, iniciado por la Inspectora Jefa Distrital solicitando autorización para utilizar el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 29, Manzana 29c, Parcela 11, para la instalación y funcionamiento del Equipo distrital de inclusión y el programa de escuelas deportivas argentina; y

CONSIDERANDO:

Que Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción I, Sección B, Quinta 29, Manzana 29c, Parcela 11, sito en calle Panacea N° 148. En tanto la Secretaría Turismo y Deportes a/c de la Secretaría de Cultura y Educación consideró pertinente aprobar la solicitud dado que la función de los equipos a los que está destinado el espacio, es promover abordajes integrales que favorezcan la inclusión educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo obligatorio. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, no formuló objeciones a la cesión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos expuso las normas en las que se sustenta la cesión y solicitó que la cesionaria asumiera la responsabilidad exclusiva por cualquier daño y perjuicio que se produzca en las instalaciones, dependientes, asociados y terceros que ingresen al espacio deslindando a la Municipalidad de cualquier reclamo y comprometiéndose a mantenerlo indemne frente a cualquier suceso.

Que por Ordenanza N° 4807 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un comodato con el Consejo Escolar de General Villegas para que en el inmueble se creara y pusiera en funcionamiento el Jardín de Infantes N° 917. Por Decreto N° 658/10 se aprobó el contrato de comodato suscripto, estableciendo el plazo de cesión en diez (10) años, prorrogable automáticamente y por idénticos períodos. Por Decreto N° 50/16 se aprobó la adenda al comodato anteriormente firmado.

Que el 25 de septiembre de 2023 el Jardín de Infantes N° 917 inauguró sus nuevas instalaciones por lo que el edificio pretendido, permanece ocioso.

Que los equipos EDI y EDA tienen intervención en el campo comunitario e institucional educativo, con el fin de salvaguardar el derecho social a la educación y la permanencia en el sistema educativo a través de propuestas pedagógicas adecuadas, poniendo la atención en las trayectorias educativas vulneradas.

Que la Ley 9533 en su artículo 28, establece la posibilidad de conceder el uso de los inmuebles en carácter precario, por el término de cinco (5) años y bajo el pago de un canon anual. Sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 29 segundo párrafo habilita a no aplicar el canon dispuesto en el inciso c) del artículo mencionado cuando se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones.

Que la función y labor de los equipos distritales, amerita que el estado municipal brinde el espacio físico donde se encuentra emplazada la infraestructura de la entidad, cumpliendo con una función encomiable del Estado Municipal de coadyuvar en el mantenimiento de la función social que garantice el acceso a la educación y por ende otorgarle la cesión en comodato por un plazo de 5 años otorgando seguridad jurídica.



Que resulta necesario solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6501

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en comodato a la Jefatura de Inspección Distrital el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 29, Manzana 29c, Parcela 11, para la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo distrital de inclusión (EDI) y el equipo distrital del Programa Escuelas Deportivas Argentina (EDA) y a suscribir el contrato de comodato que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El plazo de la cesión otorgada en el artículo primero será de cinco (5) años, excepto que el Departamento Ejecutivo decida resolver la cesión con anterioridad.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.